



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Dictamen

Número:

Referencia: . Expte. N° 758/2022 - BANCO DE VALORES S.A. s/ O.P. F.F. “CONSUBOND 176” (Programa Consubond II).-

De acuerdo con todo lo oportunamente actuado en el expediente conforme el procedimiento de emergencia dispuesto por el Directorio de esta Comisión Nacional de Valores a través de Providencia de fecha 27/03/2020.

Visto que: i) los BIENES FIDEICOMITIDOS se compondrán de créditos personales en pesos otorgados por el Fiduciante, (a) instrumentados mediante solicitudes de crédito y pagarés y (b) documentados por medios electrónicos a través de un sistema informático desarrollado por el Fiduciante que representan un 25,78% de los saldos de capital cedido de la cartera fideicomitida. También constituyen Bienes Fideicomitidos, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, adquisición de los créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles; ii) BANCO DE VALORES S.A. actúa en carácter de Fiduciario y FRÁVEGA S.A.C.I. e I. actúa en carácter de Fiduciante; iii) el presente Fideicomiso se emite en el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios CONSUBOND II; iv) la oferta se encuentra dirigida a INVERSORES CALIFICADOS.

Se toma nota del compromiso asumido por la Sociedad de presentar toda la documentación acompañada en el marco de la presente solicitud de autorización debidamente certificada o legalizada, de conformidad a las Normas de CNV.

Cumplidas las observaciones efectuadas en las actuaciones en los términos de lo dispuesto en el dictamen legal y contable, corresponde la difusión del Suplemento de Prospecto del **FIDEICOMISO FINANCIERO “CONSUBOND 176”** por un monto de hasta V/N \$1.159.321.659.- en la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (“AIF”) y en los sistemas de información de los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse los valores fiduciarios.

Se deberá publicar en la AIF el Suplemento de Prospecto en su versión completa y resumida, el aviso de suscripción y, oportunamente, el resultado de colocación correspondiente, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 2° del Capítulo II Título XV de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.). Se destaca que el instrumento informativo publicado por AIF deberá reproducir en su totalidad y con exactitud el contenido del Suplemento de Prospecto objeto de difusión.

En el aviso de colocación se deberá informar el período de difusión y el período de licitación de los valores fiduciarios y deberá contener como mínimo los datos requeridos por las NORMAS (N.T. 2013 y mod.); asimismo, una vez concluido el periodo de licitación deberán publicarse a través de la AIF los documentos requeridos en el inciso C) del Artículo 2° del Capítulo II Título XV de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

En relación a la responsabilidad de los colocadores y demás agentes que participen en el proceso de licitación de los valores fiduciarios, se deberá estar a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de lavado de dinero.

Se destaca a la sociedad que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° del Capítulo IV Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), deberá publicarse el contrato de fideicomiso suscripto, con la debida identificación de los firmantes y fecha cierta de celebración a través de la AIF, en la sección Fideicomisos Financieros, apartado “Contrato de Fideicomiso Suscripto”. La publicación deberá efectuarse en un plazo que no podrá exceder de UN (1) día hábil desde su fecha de suscripción.

Oportunamente se deberá hacer efectivo el pago del arancel de autorización.

Dentro de los CINCO (5) días de suscriptos, se deberá acompañar copia de los contratos relativos a la emisión debidamente suscriptos por las partes intervinientes. En tal sentido, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el art. 3 del Capítulo IV del Título VI de las Normas (N.T. 2013 y mod.).